compuesta por tres representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y dos representantes del Ayuntamiento acogido al Sistema y un bibliotecario municipal.

Novena. Ámbito temporal.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un período de vigencia de cinco años.

Durante el período de vigencia el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas de este convenio, dará derecho a la rescisión del mismo, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

Si la rescisión por incumplimiento de la Comunidad Autónoma se hiciese a petición del Ayuntamiento, o por haber incumplido el mismo las obligaciones convenidas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte recuperará los fondos y demás equipamiento que, de su procedencia, obrase en la biblioteca.

Décima. Régimen jurídico.

Este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las controversias que surjan en relación con su interpretación y aplicación.

Undécima. Cesación de efectos de convenios anteriores

A la firma del presente convenio, cesarán los efectos de aquellos convenios suscritos anteriormente con el mismo objeto.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Santander, 28 de agosto de 2005.–Por el Gobierno de Cantabria, su vicepresidenta, Dolores Gorostiaga Saiz.–Por el Ayuntamiento de Suances, Su alcalde-presidente, Francisco Javier Gómez Blanco.

05/11234

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución por la que se incluye el Molino El Carabío, en Pomaluengo, término municipal de Castañeda, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Cultura, mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2005, incoó expediente para la inclusión del «Molino El Carabío», en Pomaluengo, término municipal de Castañeda en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión.

Visto el informe favorable del Centro de Estudios Montañeses.

En su virtud, y de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y 20 del Decreto 22/2001, el ilustrísimo señor director General de Cultura.

RESUELVE

Primero.- Incluir en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el «Molino El Carabío», en Pomaluengo, término municipal de Castañeda, según la descripción que consta en el anexo adjunto.

Segundo.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Castañeda y a los interesados, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Tercero.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC.

Santander, 26 de agosto de 2005.–El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción y ubicación.

El Molino El Carabío esta situado sobre el río Pisueña, en el Barrio Colsa de Pomaluengo (Castañeda). Es un molino de una sola piedra. Recoge el agua del río mediante una presa, azud o azuda, que es un muro que desvía el agua del río hacia el canal y de aquí pasa a la antepara o camarao y al cubo donde queda depositada, aumentando el desnivel y, por lo tanto, la presión. Una vez abierto el saetín, el agua a presión pasa a la turbina, la rueda con aspas, que gira con fuerza y a su vez mueve con su eje la rueda del molino que gira sobre otra rueda. Una tolva encima de la rueda del molino recoge el grano que va cayendo lentamente entre las dos piedras y a su vez van convirtiéndose en harina el trigo, la cebada, el maíz o el cereal que en ella se ponga. El agua que a presión ha entrado por el saetín, sale ahora por el socaz o desagüe otra vez al río.

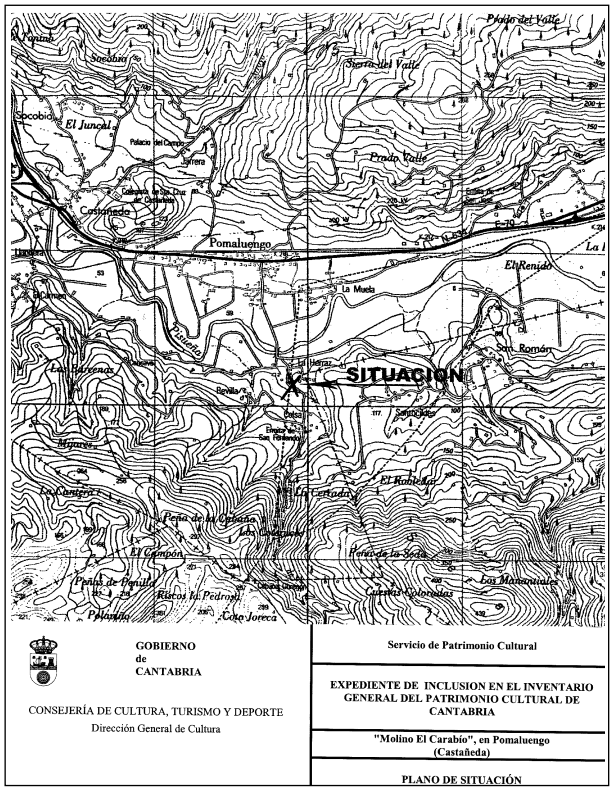

05/11235

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 274/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Francisco Humada Núñez, contra INSS, Tesorería, Mutua Montañesa, «Marcelino Díaz, Hijo, S. A.», «Montajes Carandía, S. L.», Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, MUPRESPA, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 274/2005, se ha